

Al contestar refiérase

al oficio N.° **09177**

09 de mayo del 2025  
**DFOE-LOC-0809**

Señores  
Verónica Ugalde Torres  
Presidente del Concejo Municipal  
[concejomunimatina@gmail.com](mailto:concejomunimatina@gmail.com)

Rode Raquel Ramírez Dawvison  
Secretaria del Concejo Municipal  
[concejomunimatina@gmail.com](mailto:concejomunimatina@gmail.com)  
[rode.ramirez@municipalidad.go.cr](mailto:rode.ramirez@municipalidad.go.cr)

Wálter Céspedes Salazar  
Alcalde  
[walter.cespedes@municipalidad.go.cr](mailto:walter.cespedes@municipalidad.go.cr)  
[alcaldia@municipalidad.go.cr](mailto:alcaldia@municipalidad.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE MATINA**

Estimados señores:

**Asunto:** Aprobación para realizar el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno de la municipalidad de Matina

En atención al oficio enviado al Órgano Contralor el 28 de abril, donde se anexa el oficio n.° MM-DSM-0138-2025 de 14 de abril, ambos del 2025, mediante el cual solicita la aprobación del proceso concursal del puesto de auditor interno de la municipalidad de Matina y su respectiva nómina de elegibles, para efectos de nombrar un profesional en dicha plaza por tiempo indefinido, se le comunica lo siguiente:

#### **I. Normativa aplicable**

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, n.° 8292, y el punto 2.3 de los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR" (*Lineamientos*), corresponde a la Contraloría General la autorización para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno a partir de la nómina escogida por ese Concejo Municipal. Con fundamento en ese marco jurídico, el presente análisis se enfoca en la verificación de la legalidad y razonabilidad del concurso público, así como en el cumplimiento de lo establecido en el punto 2.3 de los citados *Lineamientos*. En consecuencia, la gestión de aprobación por parte de la Contraloría General, se fundamenta en la información contenida en las certificaciones que se

DFOE-LOC-0809

2

09 de mayo de 2025

aportan, así como en la documentación contenida en el expediente administrativo, el cual debe permanecer bajo custodia de la Administración que realiza el concurso, incluso después de finalizado el nombramiento. Se aclara además, que la valoración de la idoneidad de los aspirantes al puesto de auditor interno, corresponde exclusivamente a la Administración y no al Órgano Contralor. Lo anterior sin perjuicio de una fiscalización posterior.

## II. Detalle de las certificaciones aportadas

Las certificaciones aportadas con la presente solicitud y que sirven de respaldo para demostrar el cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, se encuentran suscritas por el Secretario del Concejo Municipal y el Encargado del Departamento de Recursos Humanos de la municipalidad de Matina. De esas certificaciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

- Con el oficio n.º MM-DSM-0138-2025, la Secretaria del Concejo Municipal informa sobre el acuerdo n.º 2, adoptado en la Sesión Ordinaria n.º 74-2025, de 10 de abril del 2025, donde se dispuso:

*Se acuerda, aprobar el dictamen de Comisión Especial Para Nombramiento de Auditor Interno # 05-2024, de fecha 9 de abril del año dos mil veinticinco, por ende, aprobar los procedimientos, y constancia presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Matina respecto al Concurso Público 001-2024, nombramiento del Auditor Interno Municipal. Asimismo, se autoriza a la señora Presidenta del Concejo Municipal, gestionar el oficio correspondiente dirigido a la Contraloría General de la República, haciendo la solicitud de aprobación del procedimiento en cumplimiento de los lineamientos, adjuntando la información correspondiente al efecto.*  
**APROBADO POR UNANIMIDAD. SE DISPENSA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** (El resaltado corresponde al original)

- Asimismo, se aporta la nómina final aprobada por el Órgano Colegiado y conformada por los candidatos:
  - Jiménez Coto Alexander, cédula de identidad n.º 303480926
  - Villegas Barrantes Mainor, cédula de identidad n.º 701400098
- Además, en la certificación aportada por el Departamento de Recursos Humanos se indica:
  - a. Que actualmente la municipalidad de Matina no cuenta con un profesional que ocupe el cargo de auditor interno, por lo cual la plaza se encuentra vacante y no tiene impedimento alguno para ser ocupada.
  - b. Que el gobierno local cuenta con el contenido económico suficiente para cubrir la respectiva erogación en caso de designarse el funcionario.
  - c. Que el Manual de Puestos de la Municipalidad de Matina incluye las funciones y los requisitos para los cargos de auditor interno, de conformidad con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la normativa correspondiente.

DFOE-LOC-0809

3

09 de mayo de 2025

- d. Que los candidatos integrantes de la nómina de la cual se pretende nombrar cumplen con los requisitos mínimos establecidos en estos lineamientos y la normativa jurídica vigente.
- e. Que en el concurso realizado se respetaron los principios y las reglas del régimen de empleo público, así como los trámites y procedimientos aplicables en la contratación de personal en la municipalidad de Matina.
- f. Que la selección de los candidatos integrantes de la nómina se efectuó al tenor de la normativa jurídica vigente y los trámites sustanciales previstos para ese fin.
- g. Que los candidatos integrantes de la nómina no tienen impedimento alguno para ser designados en dicho cargo, según la verificación realizada por la municipalidad de Matina.
- h. Que existe un expediente administrativo, el cual contiene todos los documentos generados dentro del concurso y los atestados de los participantes en dicho proceso.
- i. Que los resultados del concurso han sido debidamente notificados a los participantes y así consta en el expediente administrativo del proceso.
- j. Que durante el proceso se presentó una consulta, la cual fue atendida y resuelta, lo cual también consta en el expediente administrativo.
- k. Que se verificó que los candidatos no cuentan con ninguna sanción vigente que los inhabilite para ejercer cargos públicos y por lo tanto impida su nombramiento.

### III. Aprobación del proceso de nombramiento y la nómina correspondiente

Con fundamento en el análisis supra indicado y de conformidad con el artículo 31 de la Ley n.º 8292 y los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR”, la Contraloría General resuelve: **APROBAR** el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno realizado por la municipalidad de Matina y la nómina resultante del concurso público n.º 01-2024, en comentario, compuesta por: Alexander Jiménez Coto y Mainor Eduardo Villegas Barrantes.

En consecuencia, se autoriza al Concejo Municipal de Matina para que en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio, proceda a nombrar al auditor interno, entre los integrantes de la nómina aprobada, quien desempeñará el puesto a plazo indefinido. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 2.3.12 de los *Lineamientos* referidos, es obligación de la institución comunicar al Área de Fiscalización para el Desarrollo Local el nombramiento efectuado, a más tardar el primer día hábil del inicio de funciones; detallando los siguientes aspectos:

1. Nombre completo, número de cédula y título académico del candidato seleccionado.
2. Dirección de correo electrónico, jornada laboral y horario de trabajo que estaría desempeñando dicho funcionario.
3. Indicar que el nombramiento se efectúa por plazo indefinido.
4. Fecha a partir de la cual rige el nombramiento.
5. Número telefónico y de fax, apartado postal y dirección exacta de la oficina de la auditoría interna.

Es importante indicar a la Administración gestionante que, según lo establecido en el punto 2.3.13 de los *Lineamientos*, el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno estará sujeto al periodo de prueba que regule la normativa interna de la Institución, que en lo relativo a este

DFOE-LOC-0809

4

09 de mayo de 2025

efecto, debe ser congruente con lo aplicable a otros funcionarios de similar jerarquía, lo cual debe ser indicado en el acuerdo de nombramiento.

Finalmente, se indica que la información puede ser remitida de manera directa en formato de documento portable (PDF por sus sílabas en inglés), en el servicio de "[Presentación de documentos](#)", el cuál se encuentra habilitado en la página principal de nuestro sitio web.

En lo que respecta a la documentación adjunta, el nuevo servicio permite la carga máxima de 20 archivos que en conjunto no supere la carga de 400 MB. Para archivos de mayor tamaño, deberá solicitar la habilitación de un repositorio electrónico mediante un formulario disponible en nuestro sitio web oficial. Por otra parte, si dentro de los archivos que se envían existe alguna información de carácter confidencial, así deberá de advertirse y mencionar el fundamento legal por el que ostenta esa condición.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Yildred Valladares Acuña  
**Fiscalizadora**

 **Firmado digitalmente**  
Valide las firmas digitales

FARM/emg

C: Expediente

NI: 9269 (2025)

G: 2025000457-9